



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**


**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 509-R-UNICA-2017**

Ica, 20 de Marzo del 2017.

**VISTO:**

El Expediente Judicial N°: 01490-2014-0-1401-JR-CI-03, de cumplimiento de Sentencia del servidor administrativo nombrado, Sr. **ALEJANDRO ABRAHAM CHACALTANA HERNANDEZ**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO** como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 247-R-UNICA-2004 del 10 de Marzo del 2004, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica otorga al Sr. Alejandro Abraham Chacaltana Hernández, con Nivel F-1 asignado al Centro de Computo de la UNICA, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio debido al deceso de su Señor Padre **Q.E.V.F. ALEJANDRO CHACALTANA MORAN** acaecido el 15 de Enero del 2004, ascendente a 02 remuneraciones totales permanentes por Fallecimiento y 02 remuneraciones totales

**R.R. N° 509-R-UNICA-2017**

20-3-2017

Pág. 2

permanentes por Gastos de Sepelio, ascendente a la suma de S/.179.96 Soles con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, según el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM se establece que los servidores públicos tienen derecho al otorgamiento de dos remuneraciones totales por fallecimiento y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio de familiar directo del servidor;

Que, el beneficiario interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se declare nula la Resolución Rectoral N°: 247-R-UNICA-2004, así como la Transcripción N°: 079-SG.UNICA-2014, intereses legales, costas y costos del proceso; y en consecuencia se ordene emitir la correspondiente resolución otorgando a la actora el pago de 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanentes) por concepto de subsidio de sepelio y 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanentes) por gastos de subsidio por fallecimiento de su señor Padre Don Alejandro Chacaltana Moran; la misma que corre en el Expediente N°: 01490-0-1401-JR-CI-03 ante el 1er Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, en cuanto al cálculo de la señalada bonificación debe precisarse que si bien el Decreto Legislativo N°: 276 así como su Reglamento, Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, no han establecido cual es la forma en la que debe ser calculada, sin embargo el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en el Proceso N°: 3717-2005-PC/TC el 21 de Septiembre de 2005, publicado el 17 de Julio del 2007, ha establecido que esta debe realizarse en base a la remuneración total, al ser esta utilizada como base de cálculo para los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio previstos en los arts. 144° y 145° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM, ello con la finalidad de preservar el sistema único de remuneraciones. En ese sentido, en atención a lo establecido por el último párrafo del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional dicha decisión que constituye el criterio del intérprete de la Constitución Política del Perú debe ser tomado en cuenta;

Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 8° inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 12 del 17 de Junio del 2016 declara Fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Rectoral N°: 247-R-UNICA-2004 y Transcripción N°: 079-SG-UNICA-2014, por lo que se ordena: "Que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica expida la correspondiente resolución otorgando a la actora los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en montos equivalentes a 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanentes) por concepto de subsidio por gastos de sepelio y 02 remuneraciones mensuales totales (y no permanente) por concepto de subsidio por gastos de fallecimiento, debido al deceso de su Padre Don Alejandro Chacaltana Moran por única vez, debiéndose descontarse lo ya pagado por esto conceptos, mas intereses legales, sin costas ni costos";



**R.R. N° 509-R-UNICA-2017**

20-3-2017

Pág. 3

Que, como bien se desprende de la Resolución N°: 13 del 14 de Julio del 2016 del mismo Expediente Judicial, se declaro CONSENTIDA la Sentencia recaída en la Resolución N°: 12, citada en el párrafo precedente; y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de acuerdo a la Resolución N°: 14 del 04 de Octubre del 2016, del citado expediente judicial, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el termino de 20 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando a la demandante los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, bajo apercibimiento de expedirse copias certificadas a la parte demandante para que formule denuncia penal ante el Ministerio Publico para el inicio del proceso penal correspondiente;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo al Informe N°: 0152-DGAL-UNICA-2017 del 15 de Febrero del 2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. Alejandro Abraham Chacaltana Hernández los beneficios por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su Padre, derecho que fue reconocido erróneamente mediante Resolución Rectoral N°: 247-R-UNICA-2004;


Que, mediante Informe Técnico N°: 0082-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 08 de Marzo del 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA se calculó el integro de lo que debe otorgar la Universidad al beneficiario, el cual es:

<b>Remuneración Total Enero 2004 (Fecha en que se genero el derecho)</b>	<b>S/1,353.82</b>
✓ Subsidio por Fallecimiento (2 Remuneraciones Totales)	S/2,707.64
✓ Subsidio por Gastos de Sepelio (2 Remuneraciones Totales)	S/2,707.64
	S/5,415.28
✓ Se pago con resolución Rectoral N°: 247-R-UNICA-2004	S/179.96
✓ Monto a pagar incluida la deducción del Monto pagado	S/5,235.32

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°:** CUMPLIR con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del servidor administrativo nombrado don **ALEJANDRO ABRAHAM CHACALTANA HERNANDEZ**.

**Artículo 2°:** OTORGAR a favor del Sr. **ALEJANDRO ABRAHAM CHACALTANA HERNANDEZ**, servidor administrativo nombrado con nivel remunerativo F-1, el reintegro por concepto de gastos de sepelio y gastos de fallecimiento, por el deceso de su Señor Padre **Q.E.V.F. ALEJANDRO CHACALTANA MORAN**, acaecido el 15 de Enero del 2004, un monto total de S/5,235.32 (cinco mil doscientos treinta y cinco con 32/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°:** DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumplir con lo ordenado en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.

**Artículo 4°:** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Personal y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL